

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2114

ORDEN de 18 de abril de 2024, del Consejero de Educación, por la que se autoriza la ampliación de especialidades de música a la Escuela de Música Pública «Victor Miranda Zuazua» del municipio de Sestao (Bizkaia).

Examinada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sestao, titular de la Escuela de Música Pública «V́ctor Miranda Zuazua» del municipio de Sestao (Bizkaia), de autorizaci3n para la impartici3n de la especialidad de Batería.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentaci3n exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su art́culo 48.3 y el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, por el que se regulan las normas b́sicas por las que se regirán la creaci3n y funcionamiento de los centros de enseńanza musical espećfica, no reglada, Escuelas de Ḿsica, en la Comunidad Aut3noma de Euskadi.

Considerando que el citado Decreto 289/1992, de 27 de octubre, en su Capítulo II, establece la titulaci3n requerida al profesorado para ejercer la docencia en las Escuelas de Ḿsica de la Comunidad Aut3noma del Pańs Vasco.

Vista la legislaci3n vigente y considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos reglamentariamente,

RESUELVO:

Primero.– Autorizar, a partir del curso escolar 2024-2025, a impartir la especialidad de Batería, en los niveles 2 y 3, a la Escuela de Ḿsica Ṕblica «V́ctor Miranda Zuazua» del municipio de Sestao (Bizkaia), quedando a partir de ese momento, inscrita en el Registro de Centros docentes no universitarios del Departamento de Educaci3n con los siguientes datos registrales:

N.º de c3digos: 014997 (CAPV) y 48011172 (universal).

Denominaci3n genérica: Escuela de Ḿsica Ṕblica.

Denominaci3n espećfica: «V́ctor Miranda Zuazua».

Titular: «Ayuntamiento de Sestao».

Domicilio: Gran Vía de Jos3 Antonio Agirre y Lekube, 13.

Municipio: Sestao.

Territorio Hist3rico: Bizkaia.

Enseńanzas autorizadas:

– Niveles: 1, 2 y 3.

– Ramas y especialidades:

• Canto: Coral.

lunes 6 de mayo de 2024

- Instrumental sinfónica: Clarinete, Flauta Travesera, Viola y Violín.
- Instrumental polifónica: Piano, Acordeón y Guitarra.
- Tendencias Diversas: Conjuntos y Agrupaciones y Batería.

Segundo.– La entidad titular del centro queda obligada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado y demás legislación vigente aplicable, así como a solicitar la oportuna revisión de la autorización concedida, cuando deba modificarse cualquiera de los datos registrales del centro. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Tercero.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos o de convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de abril de 2024.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.